

SECRETARÍA. Santiago de Cali, agosto 04 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto.
Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00444-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS INGENIO PROVIDENCIA.
Demandados: CHRISTIAN MINA TOBAR,

AUTO INTERLOCUTORIO No. 051.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el termino de que trata el artículo 317, Numeral 2° de la Ley 1564 de 2012; donde el proceso permaneció inactivo en la secretaria del Despacho sin solicitud, ni actuación alguna; el Juzgado obrando de conformidad a la precitada norma:

R E S U E L V E:

1.- Dar por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317, Numeral 2° del Código General del Proceso.

2.- Desglósesse el título que sirvió como base de recaudo ejecutivo con la respectiva constancia a favor del demandante; una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

3.- ARCHÍVESE el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcec394514f6bcb5c45584a9497ffd76a09a48e8224c31cfc284088cba977fbc**

Documento generado en 21/10/2021 10:53:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>